

ALIANZA POSITIVA

RESOLUCIÓN No. 10

Por medio de la cual se expide el REGLAMENTO DE COBRANZA Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS de ALIANZA POSITIVA.

La Junta Directiva de ALIANZA POSITIVA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 1480 de 1989, artículo 24, en la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II, en el Estatuto, artículo 7, 19, 22, 26, 27, 35, 36, 37, y en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Asociados y Beneficiarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva debe reglamentar el proceso de Cobranza y Exclusión de Asociados de conformidad con las normas.

Que es necesario establecer claros procedimientos para la Exclusión de Asociados por mora en contribuciones, créditos y demás obligaciones económicas.

RESUELVE:

Expedir el presente REGLAMENTO DE COBRANZA Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS de ALIANZA POSITIVA en los términos expresados en el siguiente articulado.

Artículo 1. Definición. El proceso de Cobranza y Exclusión de Asociados es el conjunto de procedimientos destinados a adelantar labores de cobranza de las contribuciones en mora y de los créditos no atendidos oportunamente con el fin de lograr el recaudo efectivo tanto de las contribuciones como de las cuotas de pago de los créditos de los Asociados de ALIANZA POSITIVA.

Artículo 2. Objetivo. El proceso de Cobranza y Exclusión de Asociados de ALIANZA POSITIVA tiene por objeto el recaudo oportuno de las contribuciones de los Asociados y disminuir la pérdida de calidad de la cartera de créditos.

Artículo 3. Responsabilidad. La Gerencia es la responsable de este proceso y además definirá los criterios administrativos, jurídicos y de control para llevar a cabo esta labor.

Artículo 4. Cobranza de contribuciones en mora. Agotado el plazo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Asociados y Beneficiarios, es decir, hasta el



último día hábil del respectivo mes, se efectuarán dos llamadas telefónicas al Asociado en las dos siguientes semanas para notificarle la morosidad en el pago de la contribución y la suspensión temporal de los servicios. Estas dos llamadas deberán registrarse en el formato establecido para este fin, detallando la fecha, hora, teléfono, quien recibió el mensaje, funcionario que realizó el procedimiento, y resultado de la gestión.

Artículo 5. Cobro persuasivo. Después del anterior período de llamadas y después de cumplirse el primer mes de mora, la Gerencia enviará al Asociado moroso y recesado una comunicación por correo certificado, indicando en detalle el saldo adeudado, reiterándole la suspensión temporal de los servicios que presta ALIANZA POSITIVA, y la posibilidad de ser excluido de la Asociación.

Artículo 6. Al término del segundo mes de mora la Gerencia realizará otras dos llamadas telefónicas al Asociado y le enviará una nueva comunicación por correo certificado informándole esta vez de su condición de Asociado moroso y recesado y de su inminente exclusión de la Asociación, e invitándole a acercarse para buscar acuerdos de pago que impidan la exclusión pero no su condición de Asociado recesado.

Artículo 7. Exclusión de Asociados. Vencido el término de tres meses, noventa (90) días, establecido en el Estatuto, se llama de nuevo al Asociado con el fin de indagar su posición frente a la decisión de su inminente exclusión. Si no se obtiene respuesta positiva, o al menos un acuerdo de pago, la Gerencia procederá a la exclusión del Asociado y fijará por ocho (8) días calendario un aviso a manera de edicto en la oficina de la Institución, por medio del cual se declara la exclusión del Asociado de ALIANZA POSITIVA.

Artículo 8. Ratificación de exclusión. Cumplido los procedimientos anteriores, la Gerencia solicitará formalmente, en la siguiente reunión de Junta Directiva, la ratificación de la exclusión del Asociado. Cumplido el anterior procedimiento, la Gerencia le enviará al Asociado, una comunicación por correo certificado notificándole la exclusión de la Asociación, invocando el Estatuto y el Reglamento de Cobranza y Exclusión de Asociados y el número y fecha del acta de Junta Directiva donde se ratificó su exclusión.

Artículo 9. Contribuciones no deducidas por nómina. Son las contribuciones que no alcanzan a ser deducidas por EPM o UNE en la respectiva semana o quincena cuando se agota la capacidad de endeudamiento del Asociado. Como consecuencia, el valor de la contribución no deducida quedará a cargo del Asociado quien deberá cancelarla ante la acción de cobro de la Gerencia.



Artículo 10. Control de contribuciones no deducidas por nómina. A partir del listado “Deducciones no efectuadas” enviado por EPM y UNE, la Gerencia adoptará los procedimientos de control, cobro y recaudo de contribuciones en mora y rendirá los informes correspondientes al Comité Financiero y de Crédito.

Artículo 11. Cobranza de contribuciones no deducidas por nómina. La Gerencia gestionará el cobro y recaudo de estas contribuciones de la siguiente manera:

- a. Mediante llamada telefónica al Asociado
- b. Notificación por escrito
- c. Acuerdo de pagos
- d. Autorización de deducción cuando el Asociado hace uso del crédito.

Artículo 12. Montos. Dado que los saldos individuales por este concepto, en algunos casos son de baja cuantía, y para no incomodar al Asociado, la gestión de cobro y recaudo se ejercerá a partir de montos iguales o superiores al equivalente de una contribución mensual.

Artículo 13. Receso y exclusión. El Asociado requerido para el pago de contribuciones no deducidas por nómina, tendrá un (1) mes, a partir de la notificación, para cancelar el monto adeudado. Si vencido este plazo, el Asociado no ha pagado, se considerará Asociado recesado en los términos establecidos en los artículos 27 y 28 del Estatuto.

Artículo 14. Cobranza de créditos en mora. Pasados siete (7) días hábiles de vencido el crédito, se efectuarán dos llamadas telefónicas al Asociado en las dos siguientes semanas para notificarle la morosidad en el pago de su crédito. Estas dos llamadas deberán registrarse en el formato establecido para este fin, detallando la fecha, hora, teléfono, quien recibió el mensaje, funcionario que realizó el procedimiento, y resultado de la gestión.

Artículo 15. Cobro persuasivo. Después del anterior período de llamadas y después de cumplirse el primer mes de mora, la Gerencia enviará al Asociado moroso una comunicación por correo certificado, indicando en detalle las cuotas vencidas y los intereses moratorios causados, con una invitación a ponerse a paz y salvo.

Artículo 16. Al término del segundo mes de mora la Gerencia realizará otras dos llamadas y una nueva comunicación por correo certificado informándole sobre el



estado de la deuda e invitándole a acercarse a la Asociación para buscar acuerdos de pago que impidan un posible cobro jurídico.

Artículo 17. Aviso oportuno al codeudor. Después de la segunda cuota en mora y cumplido el proceso descrito en los artículos anteriores, la Gerencia llamará al codeudor para informarle de la morosidad del crédito codeudado y de las implicaciones en caso de que el deudor no asuma con responsabilidad su obligación crediticia.

Artículo 18. Reporte a las centrales de riesgo. Cuando el Asociado y su codeudor incurran en mora por más de noventa (90) días en el pago de la obligación crediticia, serán reportados a la central de riesgo contratada por la Asociación. Modificado Acta No. 239 de Junta Directiva del 20 de marzo de 2014.

Parágrafo. Faltando veinte (20) días calendario para vencerse los noventa (90) días del artículo anterior, la Gerencia notificará por escrito al Asociado y a su codeudor, el inminente reporte a la central de riesgo correspondiente. Modificado Acta No. 239 de Junta Directiva del 20 de marzo de 2014.

Artículo 19. Cobro prejurídico. Este cobro se iniciará a partir de noventa (90) días de vencido el crédito y habiendo agotado las instancias de los artículos anteriores. La Gerencia enviará al Asociado moroso y a su codeudor, una comunicación por correo certificado en la cual se les informará que se ha iniciado en su contra un proceso de cobro prejurídico.

Artículo 20. Cobro jurídico. Agotados los términos y formas de cobro y ante la respuesta negativa al pago del crédito, la Gerencia reunirá la documentación requerida para ser entregada a un abogado contratado por la Institución para que inicie el cobro jurídico de acuerdo con las normas existentes en esta materia. El costo de los honorarios y demás gastos derivados del proceso correrán por cuenta del Asociado moroso o de su codeudor.

Artículo 21. Exclusión de Asociado por incumplir obligación crediticia. De acuerdo con el artículo 22, numeral 7, del Estatuto, es causal de exclusión de la Asociación, el Asociado que no cumple con sus obligaciones crediticias. Por tanto, la Gerencia procederá a la exclusión del Asociado y fijará por ocho (8) días calendario un aviso a manera de edicto en la oficina de la Institución, por medio del cual se declara la exclusión del Asociado de ALIANZA POSITIVA.

Artículo 22. Ratificación de exclusión. Cumplido los procedimientos anteriores, la Gerencia solicitará formalmente, en la siguiente reunión de Junta Directiva, la ratificación de la exclusión del Asociado. Cumplido el anterior procedimiento, la Gerencia le enviará al Asociado, una comunicación por correo certificado notificándole la exclusión de la Asociación, invocando el Estatuto y el Reglamento



de Cobranza y Exclusión de Asociados y el número y fecha del acta de Junta Directiva donde se ratificó su exclusión.

Artículo 23. El presente reglamento será revisado, ajustado y modificado por el Comité Financiero y de Crédito. Las modificaciones que se efectúen serán sometidas a aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 24. Además de las normas del presente Reglamento, el procedimiento de cobranza y exclusión de Asociados se ceñirá a lo pertinente en la Legislación Mutua, el Estatuto, reglamentos internos, mandatos especiales de la Asamblea General, Junta Directiva o a normas de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridad competente.

Dada en Medellín a los trece (13) días del mes de septiembre de 2011.

GONZALO YEPES RAMÍREZ
Presidente Junta Directiva

FRANCISCO JAVIER ÁNGEL GUTIÉRREZ
Secretario (E) Junta Directiva

